

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 163

Jueves 19 de julio de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El B. O. E. n.º 148, de 21-6-73, página 12.648, publica Circular de la CAT por la que se da a conocer el Convenio establecido entre dicho Organismo y el Sindicato Nacional de Ganadería para la fijación del margen comercial máximo de aplicación por los *detallistas carniceros* en la venta al público de las distintas clases de carne.

Este Convenio, entre otras cláusulas, determina el margen máximo detallista de un 15 % sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el precio de la canal puesta en establecimiento detallista.

El máximo de gastos hasta establecimiento será del 2 % sobre el precio canal para vacuno y ovino y el 2,5 % para porcino en poblaciones de más de 50.000 habitantes y del 1 y 1,5 % respectivamente en las distintas poblaciones.

Cuando la carne se expendea ya troceada o picada, el margen a aplicar, y por consiguiente el precio de venta al público, será el mismo que el de la pieza de la que proceda.

## GANADO LANAR

### LECHAZO

Precio base de coste: Desde 122,50 hasta 127,50 pesetas kilo.

Chuletas, despiece 27 por 100, precio de venta al público 191 pesetas kilo.

Pierna, despiece 26 por 100, precio de venta al público 159 pesetas kilo.

Brazuelo, despiece 27 por 100, precio de venta al público 128,50 pesetas kilo.

Asadura, despiece 8 por 100, precio de venta al público 100 pesetas kilo.

Cabeza, despiece 8 por 100, precio de venta al público 50 pesetas unidad.

Mermas, despiece 4 por 100.

Observaciones: Cuando el precio de coste sea superior o inferior a este escandallo, y por cada cinco pesetas que pase en más o en menos, se aumentará o disminuirá el precio de venta al público, en las siguientes clases y proporciones:

Chuletas, 9 pesetas kilo; pierna, 7, y brazuelo, 5,50.

*Las demás clases sin variación.*—El precio de coste será siempre el de canal limpia puesta sobre establecimiento de venta, descontando el quinto cuarto cuando lo hubiere.

### LANAR MENOR (Cordero)

Precio base de coste: Desde 107,50 hasta 112,50 pesetas kilo.

Extra, despiece 34 por 100, precio de venta al público 160 pesetas kilo.

Primera, despiece 26 por 100, precio de venta al público 139 pesetas kilo.

Segunda, despiece 16 por 100, precio de venta al público 119 pesetas kilo.

Tercera, despiece 21 por 100, precio de venta al público 79 pesetas kilo.

Sebo, despiece 2 por 100, precio de venta al público 5 pesetas kilo.

Mermas, despiece 1 por 100.

Observaciones: Cuando el precio de coste sea superior o inferior a este escandallo, y por cada cinco pesetas que pase en más o en menos, se aumentará o disminuirá el precio de venta al público, en las siguientes clases y proporciones:

Extra, 7,50 pesetas kilo; primera, 7; segunda, 6, y tercera, 3,50.

El precio de coste será siempre el de canal limpia puesta sobre el establecimiento de venta, descontando el quinto cuarto cuando lo hubiere.

### LANAR MAYOR

Precio base de coste: Desde 67,50 hasta 72,50 pesetas kilo.

Extra, despiece 28 por 100, precio de venta al público 100 pesetas kilo.

Primera, despiece 30 por 100, precio de venta al público 90 pesetas kilo.

Segunda, despiece 16 por 100, precio de venta al público 80 pesetas kilo.

Tercera, despiece 21 por 100, precio de venta al público 50 pesetas kilo.

Sebo, despiece 4 por 100, precio de venta al público 5 pesetas kilo.

Mermas, despiece 1 por 100.

Observaciones: Cuando el precio de coste sea superior o inferior a este escandallo, y por cada cinco pesetas que pase en más o en menos, se aumentará o disminuirá el precio de venta al público, en las siguientes clases y proporciones:

Extra, 7,50 pesetas kilo; primera, 6,50; segunda, 6; tercera, 3,50; y sebo, sin variación.

El precio de coste será siempre el de canal limpia puesta sobre el establecimiento de venta, descontando el quinto cuarto cuando lo hubiere.

Valladolid, 6 de julio de 1973.—El gobernador civil-delegado provincial.  
2.991

## DELEGACION DE HACIENDA

### Catastro de Rústica

#### Exposición de características catastrales

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, Entidades Agrícolas y de los propietarios agrícolas de las fincas enclavadas en los términos municipales que se mencionan, así como de sus apoderados, administradores y encargados, que durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de cuanto estipula el Reglamento de 23 de octubre de 1913, serán expuestas al público las "Relaciones de características catastrales", con inclusión en ellas de relaciones de propietarios, cultivos, aprovechamientos, clases de terrenos y superficies de las parcelas de los términos municipales de:

Nava del Rey.

Geria.

Santovenia.

Los propietarios pueden presentar

contra los distintos conceptos antes citados, a través de las Juntas Periciales Agrícolas de dichos Municipios, y que en las referidas relaciones de características se contienen, las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales, con el preceptivo informe de la Junta Pericial mentada, serán reconsideradas por este Servicio de Catastro de la riqueza rústica y pecuaria.

Valladolid, 26 de junio de 1973.—

El ingeniero jefe Sección Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios, Angel Alonso Varona.

2.893

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

De su representante: Don José Rodríguez Nestor, calle Independencia, 7, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos de primavera y otoño, y usos deportivos.

Cantidad de agua que se pide: 19,20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Tuerto y río Voltoya.

Término municipal en que radicarán las obras: Urraca Miguel (Avila) y Aldeavieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta

Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 5 de julio de 1973.  
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.  
3.015—2.690

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la imposición de la ordenanza fiscal sobre servicio de cementerio municipal, queda de manifiesto al público, con su tarifa, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Becilla de Valderaduey, 3 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible).  
3.001—2.691

### CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 30 de junio de 1973.—El alcalde, Angel González.

2.943—2.692

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 130

## CASTROPONCE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares de 1972, estarán expuestas al público en Secretaría, durante quince días, durante los cuales y en ocho días más, pueden formularse reparos y observaciones, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castroponce, 6 de julio de 1973.  
El alcalde, Agustín Fernández.

3.004—2.693

## CUBILLAS DE SANTA MARTA

En la Secretaría municipal, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio de 1972, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden examinarse y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cubillas de Santa Marta, 26 de junio de 1973.—El alcalde, Justo Aguado.

2.897—2.694

## FOMBELLIDA

Por don Miguel Olmos Sanz, en representación de «Oldi, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio para suministro y venta de carburantes y combustibles en la carretera de Valladolid a Tórtoles de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fombellida, 9 de julio de 1973.—El alcaldé, Fulgencio Escudero.

3.036—2.695

## FUENSALDAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación de un local propiedad de este Ayuntamiento, situado en la entrada del pueblo entre las calles de Ronda y del Cristo, antes destinado a lavadero, y su transformación y utilización como bar o similar, por el presente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Fuensaldaña, 5 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible).

2.981—2.696

## GERIA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1972, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Geria, 19 de junio de 1973.—El alcalde, Alejandro Casado.

2.792—2.697

## TORDEHUMOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que crean pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tordehumos, 30 de junio de 1973.—El alcalde (ilegible).

2.937—2.698

## VEGA DE RUIPONCE

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1972, del presupuesto ordinario, Patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante dicho plazo y ocho días siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Ruirponce, 4 de julio de 1973.—El alcalde, Carlos Moncada.

3.031—2.699

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Gregorio Martínez Alonso, secretario en funciones del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 368/71 seguido por Carlos García Zúñiga, contra don Guillermo González Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Carlos García Zúñiga, domiciliado en Valladolid, calle Pasión, 4, dirigido por el abogado don Nicolás García Díez, y representado por el procurador don Federico López Ruiz, contra don Guillermo González Gutiérrez, domiciliado en Bilbao, Vega de Uribarri, s/n., Diansa, pabellón de construcciones Elías, carretera de Lucha a Asúa, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria, y Fallo: Que mandado seguir adelante la ejecución despachada contra don Guillermo González Gutiérrez, le condeno a que pague al actor la cantidad de cuaren-

ta mil quinientas veinticuatro pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerta bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, doy fe, Gregorio Martínez Alonso.

2.915—2.700

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 166/73, seguido por Financiera Seat, S. A., contra don Daniel Valeiro Campos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En Valladolid, el veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Financiera Seat, S. A. (FISEAT), domiciliada en Madrid y con Delegación en Valladolid, Arco Ladrillo, 65, dirigida por el abogado don Luis José Lavín y representada por el procurador don Felipe Alonso, contra don Daniel Valeiro Campos, domiciliado en Santibáñez de la Peña (Palencia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Daniel Valeiro Campos le condeno a que pague a la actora la canti-

dad de once mil doscientas quince pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerta bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, doy fe.—Jesús González

Cuenca.

2.945—2.701

ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
Plas. 650

MEDINA DEL CAMPO

#### REQUISITORIA

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al encartado José Luis Eloy González Aparicio, hijo de Hipólito y de Buenaventura, de 24 años de edad, soltero, administrativo, natural de Peñafiel, que tuvo su último domicilio conocido en Peñafiel y hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de ingresar en prisión, en causa que se le sigue por el delito de estafa, con el número 106 de 1973, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Medina de Campo, a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres.—(Ilegible).—El secretario (ilegible).

3.019

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Valladolid

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de tributos del Estado de la zona cuarta de Valladolid (Tordesillas).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa por débitos a la Hacienda por el concepto de sucesiones del año 1967 del pueblo de San Román de Hornija, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo dado resultado positivo la diligencia de embargo de bienes muebles al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describen, y siendo el deudor de ignorado paradero se le notifica la presente providencia conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo a favor de la Hacienda.

Deudora, doña Ana Mozo Frutos. Débito, 6.454 pesetas.

Una tierra en término de San Román de Hornija, al Llano y Camino de Toro, de 28 áreas y 61 centiáreas; linda al Este, Faustino García; Sur, Constantino Gil; Oeste, Pedro González, y Norte, Heriberto Fernández.

Otra en dicho término, al Camino de Toro, de 30 áreas y 74 centiáreas; linda al Este, María Huerta; Sur, Juventino Cabezado; Oeste, Manuel Celemín, y Norte, con Isaac Pérez.

Otra en dicho término, al Sendero de Monteviejo, de 92 áreas; linda al Este, sendero del pago; Sur, Julián Gil; Oeste, Felipe Mozo, y Norte, Alfredo Díez.

Tordesillas, 3 de julio de 1973.—Alejandro Alonso.

3.009

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL